DOCUMENTO DE TRABAJO. P2009/ 01

Un marco jurídico-político para la cuestión regional

SANTIAGO PETSCHEN
JORGE TUÑÓN

Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Centro de Estudios Andaluces

El Centro de Estudios Andaluces es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
El objetivo esencial de esta institución es fomentar cuantitativa y cualitativamente una línea de estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un más preciso y detallado conocimiento de Andalucía, y difundir sus resultados a través de varias líneas estratégicas.

El Centro de Estudios Andaluces desea generar un marco estable de relaciones con la comunidad científica e intelectual y con movimientos culturales en Andalucía desde el que crear verdaderos canales de comunicación para dar cobertura a las inquietudes intelectuales y culturales.

Las opiniones publicadas por los autores en esta colección son de su exclusiva responsabilidad

© Autores
© 2009. Fundación Centro de Estudios Andaluces. Consejería de la Presidencia. Junta de Andalucía.
Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Centro de Estudios Andaluces

Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

P2009/01

Un Marco jurídico-político para la cuestión regional

Santiago Petschen
Universidad Complutense de Madrid

Jorge Tuñón
Universidad Complutense de Madrid

Los autores agradecen la co-financiación de la Fundación Centro de Estudios Andaluces (PRY159/09), y del Ministerio de Ciencia e Innovación (FPU 2004/5642), para la realización de la presente investigación

Centro de Estudios Andaluces

Santiago Petschen

Universidad Complutense de Madrid

Catedrático en Relaciones Internacionales

Departamento de Estudios Internacionales

Despacho 2415. Facultad de Ciencias Políticas.

Campus de Somosaguas, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.

dr_spv@yahoo.es

Jorge Tuñón

Universidad Complutense de Madrid

Doctor en Relaciones Internacionales y Unión Europea.

Departamento de Estudios Internacionales

Despacho 2403. Facultad de Ciencias Políticas.

Campus de Somosaguas, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.

jorgetn@gmail.com

Centro de Estudios Andaluces

Resúmen / Abstract

La presente investigación analizará teóricamente el fenómeno regional desde la exclusiva perspectiva jurídico/política, realizando una aproximación analítico-descriptiva de carácter cualitativo. De esta manera, sistematizará los diferentes intentos de individualizar y definir el concepto de región, para pasar a diferenciar entre las dos fachadas del fenómeno regional: el regionalismo, entendido como el proceso ascendente, desde abajo (región) hacia arriba (Estado); y la regionalización, comprendida como el proceso descendente, desde arriba (Estado) hacia abajo (región). Asimismo, pondrá también en relación el regionalismo con la denominada para-diplomacia sub-estatal, también conocida como acción exterior de las regiones.

Palabras Clave

Región, regionalismo, regionalización, nivel su-estatal, paradiplomacia

Centro de Estudios Andaluces

1. Introducción

El origen de las ideas de región y regionalismo podemos encontrarlo en un conjunto de movimientos de índole política que se desarrollaron durante el siglo XIX. Muchos de los primeros regionalistas se opusieron tanto al Estado nacional moderno como a las formas de democracia liberal, a las que atribuían tendencias niveladoras y de disgregación de las comunidades naturales.

A partir la década de los cincuenta del siglo XX, se consolidó y se desarrolló en Europa un nuevo nivel de gobierno entre el estatal y el local: el regional. Posteriormente, desde la década de los setenta, y sobre todo últimamente de la mano del académico escocés Michael Keating (1998a) se ha desarrollado otra forma más "progresista" de regionalismo, que puede ser entendida como un proyecto de "modernización". Esta nueva concepción de la realidad regional viene contando con el inestimable aval de la UE, para la cual supone un estímulo respecto a su nivel de integración interno, en constante aumento, y que tiene que lidiar con los nuevos retos y oportunidades abiertos por el Mercado Único Europeo, la Unión Económica y Monetaria, o la ampliación a 27 estados miembros en los que conviven casi quinientos millones de habitantes.

El fenómeno regional puede ser analizado desde muy diferentes criterios y otras tantas aproximaciones. No se trata de una cuestión unívoca y pacífica sino elusiva (Keating, 1999a) y polisémica. A modo de ejemplo, utilizando criterios geográficos la región puede definirse como un espacio físico, pero también en base a otras características tasadas de carácter climático, topográfico, e incluso ecológico. Asimismo, una definición en clave económica del término región, puede centrarse en las diferencias de los mercados de trabajo, pero también en las dinámicas comunes de producción o en las interdependencias del mercado, entre otros aspectos. Desde la perspectiva cultural, las regiones pueden clasificarse en función de múltiples criterios: idioma, tradiciones o incluso por el grado de identificación tanto de sus políticos como de sus ciudadanos, por nombrar algunos de ellos. Pero las regiones pueden también ser definidas en base a divisiones institucionales histórica o recientemente establecidas en base a diferentes también intereses políticos (Keating, 1998, pp. 9-10).

El problema surge porque todas estas diferentes categorías, denotaciones, aproximaciones o/y definiciones del término región no siempre coinciden, sino que por el contrario pueden entrar fácilmente en conflicto unas con otras. Si bien no evocan realidades completamente diferenciadas, sí que continua y reiteradamente se solapan unas con otras. Aún teniendo en cuenta que todas y cada una de las disciplinas sociales pueden establecer sus propias categorías y denotaciones; la

Centro de Estudios Andaluces

mayor parte de las contribuciones científicas acerca del fenómeno regional se han concentrado hasta la fecha en los campos de: 1) las teorías de las Relaciones Internacionales; 2) los estudios geográficos y de Sociología Urbana; 3) las teorías económicas; y 4) los estudios políticos, incluidas las aproximaciones desde la vertiente jurídico-política (Tuñón, 2009).

En este sentido, la presente investigación escogerá analizar teóricamente el fenómeno regional exclusivamente desde la perspectiva jurídico/política, realizando una aproximación analítico descriptiva de carácter cualitativo. De esta manera, sistematizará los diferentes intentos de individualizar y definir el concepto de región, para pasar a diferenciar entre las dos fachadas del fenómeno regional: el regionalismo, entendido como el proceso ascendente, desde abajo (región) hacia arriba (Estado); y la regionalización, comprendida como el proceso descendente, desde arriba (Estado) hacia abajo (región). Asimismo, pondrá también en relación el regionalismo con la denominada para-diplomacia sub-estatal, también conocida como acción exterior de las regiones, para culminar incidiendo en las conclusiones en cuestiones más relevantes analizadas en el marco de la investigación

2. La noción de región

Definir el concepto de región así como las aplicaciones del mismo es una tarea compleja puesto que no se trata de un concepto unívoco sino que se utiliza en una gran cantidad de contextos y ámbitos diferentes de las ciencias sociales y de la tradición histórica europea.

El origen etimológico de la palabra región viene del término latino *regio*, que viene a su vez de *rex* y del correspondiente verbo *regere*, y que significaba en un principio, línea o dirección en línea recta (Domínguez García, 2005, p.25). El alcance del vocablo evolucionó, indicando de una parte un territorio asociado a alguna forma de poder o reglamentación, y de otra una parte de una entidad más amplia (Bolgherini, 2003, p.25). Como señalan Bru Puron o Castro Ruano, el concepto pronto pasó a estar marcado por factores de carácter étnico, lingüístico, histórico, cultural, económico o político, entre otros (Petschen, 2003; y Castro Ruano, 1994). Y es que la voz Región es gramaticalmente polisémica, y sus múltiples acepciones van desde la versión anatómica hasta la geográfica, pasando por la neutral contenida en la Enciclopedia Británica: "área cohesiva y homogénea según unos criterios de selección definidos".

Centro de Estudios Andaluces

A pesar de la pluralidad de significados que se pueden atribuir al término, parece claro que el mismo se refiere a un espacio, que puede ser a su vez territorial, político, de interacción social, económico e incluso funcional. Y es que como asegura Keating (1998b, p.568), la región es "el resultado de los varios conceptos de espacio", pero también "un sistema institucional, ya se presente bajo la forma de gobierno regional, o como el conjunto de las instituciones operativas en un determinado territorio".

Como consecuencia de lo anterior, podemos convenir que actualmente el término región se utiliza en diferentes sectores disciplinares. Sin ánimo de ser exhaustivos, desde la perspectiva politológica se entiende por región tanto la unidad administrativa dentro de un Estado, como el área que comprende más estados soberanos con ciertas características comunes; la económica hace corresponder la región con un territorio de determinadas características y posibilidades de desarrollo; mientras que a través de la cultural se puede designar desde una comunidad que comparte usos y costumbres, hasta la que goza de una lengua y una literatura propias (Bolgherini, 2003, pp.24-25). A estas tres dimensiones, Anderson (1994) ya añadía hace tres lustros la geográfica, por la que una región se correspondería con una zona delimitada por fronteras naturales, climáticas o ecológicas, entre otras.

Caciagli no habla de dimensiones o de sectores disciplinares sino que lo hace de denotaciones: la institucional, que concede el rango de región a la mayor unidad político administrativa dentro del interior de un Estado; y para las regiones que no se ven reconocidas dentro de los actuales confines político administrativos, la histórico-cultural, que se refiere a los territorios en los que se han establecido colectividades con una identidad propia diferente a la del Estado en el que se encuentran, derivada de las relaciones culturales, la etnia, la lengua, la religión, o la ideología política (Caciagli, 2006, pp.17-18).

Ya tomemos en consideración la clasificaciones de Anderson, Keating o Caciagli[1], las diferentes categorías que reconocen, se superponen obviamente entre sí, de forma continuada y de varias maneras. Como es imposible referirnos a todas ellas dentro del ámbito de la presente

[1] Estas clasificaciones non han sido las únicas que han realizado, pero sí las que consideramos que más se acercan a la realidad del fenómeno regional, desde una perspectiva marcadamente europea y a inicios de siglo XXI. Aún así, consideramos valiosa aunque enmarcada en una perspectiva totalmente diferente a las anteriores, la de la académica valona Massart-Piérard, que habla de un triple enfoque: sectorial, sintético y estructural.

Centro de Estudios Andaluces

investigación, nos centraremos en la dimensión político institucional de la noción de región. Y al hacer esta elección coincidimos con la acepción utilizada por la Unión Europea (UE), justificando de esta forma, nuestra elección de la región como unidad de análisis en los diferentes casos que trataremos.

Aparte de estos enfoques, el análisis del concepto de Región ha sido tan prolijo que resulta inviable hacer aquí una enumeración de las distintas definiciones que se han aportado sobre el concepto, incluidas las realizadas a escala institucional por la Conferencia de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa o la de la Carta Comunitaria de Regionalización elaborada por el Parlamento Europeo[2]. Puestos a elegir la que consideramos más acertada coincidimos con Bolgherini, Caciagli o Petschen en optar por la establecida por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), que se refería a "las entidades situadas a un nivel inmediatamente inferior del Estado central, dotadas de representación política, estando ésta asegurada por la existencia de un Consejo regional elegido".[3]

Aunque la región queda diferenciada de otras entidades sub-estatales existentes y destacada positivamente frente a las circunscripciones administrativas, que adolecen de capacidad política alguna (Castro Ruano, 1994), sin embargo, esta definición de la ARE, ha recibido algunas críticas por su imprecisión e interés por negar la heterogeneidad de las unidades regionales. Cierto es que pretende obviar las diferentes estructuras de organización sub-estatal existentes en cada Estado, pero lo hace con la intención de incluir en su seno a todas las entidades que, a pesar de sus diferencias, sean operativas para satisfacer una serie de demandas vinculadas a la "cuestión regional", que incluyen las más variadas reivindicaciones. Y es que, resulta obvio que no se trata de unidades homogéneas (ya que por mucho que compartan similares poderes legislativos, no resulta comparable una Comunidad Autónoma española de 267.000 habitantes como La Rioja, con un *länder* alemán como Renania del Norte-Westfalia, cuya población supera los 18 millones de habitantes), pero con la trayectoria adoptada en la UE, el hecho regional está evolucionando política y jurídicamente para alcanzar, en un futuro, esa homogeneidad.

---

[2] Territorio que forma, desde el punto de vista geográfico, una entidad neta o conjunto de territorios en los que existe una continuidad y en los que la población posee unos rasgos comunes y desea salvaguardar la especificidad resultante y desarrollarla para estimular el progreso cultural, social y económico.

[3] Según el artículo 3.2 de los Estatutos de la ARE.

Centro de Estudios Andaluces

Defensores de la perspectiva de la ARE se manifiestan: Mario Caciagli (2006, p.17), quien pondera que se trata de una definición restrictiva porque excluye a las unidades territoriales sub-estatales que no tienen autonomía; y Santiago Petschen (1992, p.28), quien incide en que, sin la "representatividad política", esgrimida por la asociación regional, "la región no tendría la dimensión que se le exige en la actualidad ni sería capaz de ejercer en la sociedad internacional un papel adecuado".

De otra parte, debemos ser conscientes de que la difusión del vocablo "región" en Europa ha provocado la generalización del término en los estudios de derecho y política comparada. El hecho de que muchas estructuras sub-estatales antes traducidas como "provincia" o "distrito" lo sean ahora como "región", podría llevar a pensar que la región es en la actualidad una estructura de poder más o menos generalizada al menos en los países europeos. Pero, como bien señala Domínguez García (2005, p.35), por mucho que la mayoría de las lenguas europeas tengan palabras derivadas de la raíz etimológica latina *regio*, ello no significa, ni que esa denominación designe algún tipo de ente sub-estatal, ni que la existencia de dos de ellos calificados con esa denominación en otros tantos Estados diferentes implique necesariamente la homogeneidad de los mismos.

De hecho, ya dentro de la propia UE, las unidades sub-estatales de los diversos estados miembros tienen características muy diferentes entre sí, algo que no contribuye de ninguna manera a la univocidad del término ni a la de sus referentes. Así, mientras que en España el término región se utiliza sólo de manera restringida, en Portugal sirve para referirse a Azores y a Madeira, en Suecia para denominar a las nuevas unidades de nivel intermedio, en Bélgica para denominar a unos órganos de nivel intermedio, o en Alemania se utiliza en reducidas ocasiones como sustitutivo del término *Land*, e incluso otras veces, para hacer referencia a las distintas unidades territoriales en las que se dividen esos *Länder*[4].

El problema reside en que la propia UE utiliza a menudo la noción de región con acepciones diversas, lo que contribuye indudablemente a la confusión terminológica. De hecho, la política regional europea se organiza en base a la división en unidades estadísticas regionales (NUTS), delimitadas por la Comisión Europea en base a índices constitucionales, moderados por otros como

[4] Sobre la tipología de las entidades subástales de los Estados europeos realiza Fernando Domínguez (2005, pp.35-65) un detallado análisis.

Centro de Estudios Andaluces

la densidad de la población, la extensión del territorio o ciertos criterios económicos[5]. Según esta división, los Estados nacionales se corresponden con los NUTS 0; los NUTS 1 se refieren a zonas amplias que agrupan conjuntos de regiones en países como Italia, Francia o España, pero que, y de aquí la confusión, coinciden administrativamente con los *länder* alemanes o con las regiones belgas; los NUTS 2 se corresponden con las regiones de los países mediterráneos de la UE (en el caso de España se refiere a Comunidades Autónomas), los *länder* austriacos o las provincias belgas; y por último los NUTS 3, que se refieren al nivel local, y según el ordenamiento político administrativo del Estado en cuestión, va desde la organización de las provincias hasta la de los ayuntamientos[6].

El problema de esta clasificación, que parece que hubiese sido preparada *ex profeso* para el encaje de los sistemas constitucionales alemán y belga[7], es que no siempre coincide con los confines político-administrativos de las unidades subestatales de los Estados de la UE. Por ello, el mínimo común denominador que definiría a la región desde esta perspectiva sería el de una colectividad territorial que cuenta con actores socioeconómicos interesados en el proceso de formación de la política regional comunitaria a través de los principios del partenariado y de la consultación.

Pero el problema no es sólo la polisemia del término región, sino que, como ya se ha venido insinuando, ha existido un debate terminológico acerca de la conveniencia de la utilización del término. Y es que, el vocablo región se ha impuesto tanto por el uso de los especialistas como por el de las asociaciones interregionales, pero esto no quiere decir que las mismas realidades no hayan recibido otras denominaciones. Entre ellas, cabe destacar la de entidades sub-nacionales: entidades sub-estatales, o entidades federadas. La de entidades sub-nacionales añade el matiz de nación y suele ser aplicada, predominantemente desde aquella literatura que posee un marcado acento británico, para aquellas regiones europeas con conciencia de nación. La de entidades federadas es más conveniente para las divisiones de países federales como Alemania, Austria o Bélgica, razón

---

[5] La Nomenclatura de las Unidades Estadísticas Regionales (NUTS) fue creada durante la década de los ochenta por la Comisión Europea y la Oficina de Estadística de la UE con el objeto de establecer un sistema territorial comparable y uniforme de las áreas destinatarias de los fondos estructurales.

[6] Para profundizar sobre la división NUTS aconsejamos consultar: Domínguez García, 2005, pp. 87-95.

[7] Apreciación que compartimos con Domínguez García (2005, p.91).

Centro de Estudios Andaluces

por la que se utilizará preferentemente en el caso valón, junto a la de entidad sub-estatal, que aunque también utilizaremos de manera genérica como sinónimo de región, en el supuesto valón resulta significativa puesto que se opone a la terminología de entidad sub-nacional preferida en Flandes.

Sin embargo, las posibilidades terminológicas no se agotan aquí puesto que otra parte de los académicos abogan por la utilización de términos como mesogobiernos o gobiernos no centrales. Entre los defensores de la primera acepción podemos citar a Sharpe (1993) o a Luis Moreno, quien junto a mesogobierno utiliza también el término de mesocomunidad. Desde una perspectiva más sociológica, por mesogobiernos entiende los órganos ejecutivos y administraciones de los niveles de sub-estatales de gobierno en Estados plurales y descentralizados cuya labor está sometida al escrutinio de parlamentos regionales, que gobiernan sobre un territorio y una población que son las mesocomunidades, que incumben a un nivel sub-estatal equidistante entre el nivel estatal y el local (Moreno, 2002, pp.38-43). Por su parte otros autores como Hocking, Aguirre Zabala o Ugalde Zubiri se han decantado por la acepción de gobiernos no centrales, incidiendo en la necesidad de dar cuerpo político a unas unidades territoriales que cuentan con un amplio abanico de competencias de gobierno (Ugalde, 2005, pp.304-305).

Más allá de todas estas apreciaciones y disquisiciones terminológicas compartimos con Keating (1998a), que el mínimo común denominador que identifica una región desde la perspectiva europea debe contener un espacio, unas instituciones y una autonomía. El espacio no debe ser sólo territorial, sino también funcional y político. Además, las regiones necesitan de una serie de instituciones que concreten las diferentes modalidades de gobierno regional. Y a esta institucionalización debe acompañar un mayor o menor grado de autonomía que sitúe a la dimensión regional en uno de los ángulos del triángulo que forman con las autoridades estatales y las europeas (Petschen, 1992). La autonomía o poder regional podrá medirse en función de: sus instituciones, su capacidad de intervenir el proceso decisional, sus competencias, su capacidad de integración, sus recursos financieros, el sistema intergubernamental en el que se inserte, y sus relaciones con el mercado (Keating, 1998b).

Por mucho que la mayor parte de las anteriores sean aproximaciones teóricas, no podemos concluir estas nociones de región, sin acudir a la reflexión de uno de los políticos españoles que más luchó por fomentar el papel de las regiones en el marco europeo. Y es que hace más de dos décadas, el entonces presidente de la *Generalitat de Catalunya*, Jordi Pujol, reconocía que la región era "otra

Centro de Estudios Andaluces

cosa. A menudo la base de una diversidad cultural más o menos marcada. Muchas veces la base o el marco del crecimiento económico. Normalmente el conjunto humano con las adecuadas condiciones para conducir correctamente los cambios que produce el mundo moderno, para obtener una adecuación entre el fondo cultural tradicional y la nueva sociedad. (...) Lo que importa no es tener mayor o menor número de competencias, lo que importa es obtener el reconocimiento institucional, político y cultural y los medios económicos necesarios para ejercer las propias responsabilidades"[8].

3. Regionalismo y regionalización

Aunque los estudiosos del fenómeno regional coincidan en que el término regionalismo tiene muchos significados, entre ellos Keating (1998a) para el que implica una compleja variedad de fenómenos, consideramos para comenzar muy útil y descriptiva la aproximación de Caciagli (2006, p.12), que entiende por regionalismo "el proceso primero cultural y después, a veces aunque no siempre, político, producido por una colectividad dotada de un fuerte sentimiento de pertenencia territorial".

Esta definición saca a colación ya alguna de las variables esenciales del concepto. Cuestiones como el territorio, la lengua, la etnia, la historia o la ideología comunes son las dimensiones que configuran la afirmación de una identidad, ya que el regionalismo puede ser concebido como el movimiento de ideas y de lucha política que obedecen a un tipo específico de identidad. Una identidad en principio territorial, entendiendo el territorio más allá de un mero espacio físico, y más tarde lingüística y étnica, ya que las tres dimensiones "encuentran formas expresivas en la mentalidad, en los usos y costumbres, en la religión, en la literatura y en las reglas compartidas de convivencia, en suma en lo que supone la cultura de una población en sentido antropológico" (Caciagli, 2006, p.158). No pretendemos con esto decir que la cultura de una comunidad específica dentro de un Estado alimente el regionalismo de la misma, sino al contrario, que el regionalismo promueve la existencia de una cultura política regional, ya que también puede comprenderse como una ideología específica que traduce territorialidad y cultura en un programa de acción, y que tiene unos fines políticos a perseguir.

---

[8] Conferencia pronunciada en el Real Instituto de Relaciones Internacionales de Bruselas el 3 de junio de 1985.

Centro de Estudios Andaluces

Como bien señala Keating (1998b, p.573), el denominado nuevo regionalismo es un novedoso fenómeno que hunde sus raíces al final de la década de los sesenta y que comenzó a cristalizar en la de los setenta. Sin embargo, la utilización de ese término implica el renacimiento de un fenómeno que ya había visto la luz con anterioridad. Efectivamente, es común a los regionalismos de la Europa contemporánea la tentación de reivindicar unas raíces muy alejadas en el tiempo. Y aunque en ocasiones tengan la justificación histórica para ello, otras muchas veces aquellos orígenes se alimentan de memorias más o menos distorsionadas.

Aún así, algunas formas de regionalismo en Europa pueden remontarse al Antiguo Régimen, cuando la defensa de las lenguas y las etnias minoritarias era considerada como un signo de debilidad. Más recientemente se han constatado reivindicaciones regionalistas, inmediatamente terminada la Primera Guerra Mundial y antes de la llegada de los fascismos a Europa. Ejemplo de las mismas constituyeron los casos irlandés, galés y escocés en el Reino Unido, el bretón, el corso y el del Rosillón en Francia, el flamenco en Bélgica, o el catalán en España (Caciagli, 2006, pp.159-162).

Sin embargo, malos tiempos corrieron para los regionalismos tras la Segunda Guerra Mundial, crisis de la que no despertaron hasta el final de la década los sesenta e inicio de la de los setenta. La nueva fase vino de la mano de unos movimientos de marcadas connotaciones políticas, cuyas manifestaciones fueron en ocasiones violentas (supuestos surtirolés, corso y vasco), pero cuyo detonante inicial fue el factor económico. Y es que en un principio el nuevo regionalismo fue la manifestación de las regiones marginadas y exprimidas por los centros capitalistas, algo que varió progresivamente durante las décadas sucesivas, como consecuencia del reequilibrio europeo derivado de la política regional europea y por la intención de las regiones desarrolladas del centro de Europa de preservar sus prerrogativas y obtener mayores dosis de autonomía[9].

A pesar de que el final del siglo XX ha sido muy prolífico respecto al nacimiento de regionalismos, sobre todo en la parte centro-oriental del viejo continente como consecuencia de la caída del comunismo, la tipología de los casos en Europa no es ni muy amplia ni muy precisa. Más allá de las obvias clasificaciones que distinguen entre regionalismos marcados bien por el factor económico, bien por el etno-linguistico, bien por el meramente lingüístico o por la coincidencia de

[9] En este sentido es significativo el caso de Flandes, que coetáneamente al fenómeno descrito ha pasado de ser el vecino pobre valón a convertirse en la entidad sub-estatal adinerada que ha liderado el proceso de regionalización belga.

Centro de Estudios Andaluces

algunos de estos tres, Keating ha realizado una clasificación más pormenorizada que distingue hasta seis tipos de regionalismo.

El académico escocés diferencia entre: el conservador, derivado de la comunidad que se resiste a la modernización a través de la homogeneización del estado secular; el burgués, asociado a las regiones económica e industrialmente avanzadas que tratan de liberarse de los obstáculos con los que el Estado arcaico amenaza su desarrollo; el modernista o tecnócrata, que está despolitizado y menos supeditado a los intereses de clase; el progresista, fundamentado en el progreso, la democracia, la reforma del Estado y la igualdad; el populista de derechas, enfrentado directamente al Estado central y a la redistribución fiscal en beneficio de las regiones más pobres y los inmigrantes; y el separatista, anclado en las regiones con conciencia de nación dentro de los viejos estados de la Europa occidental[10].

Si acudimos a las teorías desarrolladas por Charles Ricq (1986, p.41), para quien los elementos básicos que definen la región son el espacio y el grupo que lo habita, existen dos conceptos muy relacionados con los mencionados aspectos. De una parte, el regionalismo del que hemos venido hablando y que incide sobre la organización de la comunidad, de otra, la regionalización que lo hace sobre la organización del espacio. Se trata de las dos caras de una moneda que se funden en su matriz que es la región. Por ello, mientras que el regionalismo es ascendente y va desde abajo hacia arriba, es decir desde la región al Estado central, por su parte la regionalización es descendente y va de arriba hacia abajo, es decir desde el Estado central hacia la región[11]. Y la diferencia es sustancial porque mientras que en el primero de los casos, quien se activa es la región que hace demandas al Estado, en la regionalización, por el contrario, la iniciativa corresponde al Estado que pretende descentralizarse y movilizar a la región para acercar el gobierno a la ciudadanía.

---

[10] La literatura europea no se ha puesto de acuerdo a la hora de denominar a este último tipo, puesto que lo que Keating bautiza como regionalismos separatistas o nacionalistas, es reconocido por otros simplemente como nacionalismo, regio-nacionalismo, e incluso con un término que se adapta mejor al sistema español, como nacionalismo sub-estatal.

[11] La literatura sobre la materia que está escrita predominantemente en inglés acuña el término de movilización *bottom-up* para referirse al regionalismo, y el de movilización *top-down* al hablar de la regionalización.

Centro de Estudios Andaluces

Como ya explicaba Petschen (1992) a inicios de la década de los noventa, el regionalismo "es la tendencia de los pueblos a conseguir mayores atribuciones políticas por razones de carácter antropológico, histórico y cultural", motivadas por la concienciación de la amenaza que se cierne sobre el patrimonio cultural de la comunidad, así como por el interés en terminar con los desequilibrios regionales. Reivindica así una atribución de poderes políticos de carácter decisional que facilite tanto la satisfacción de los deseos de identidad como la gestión de sus propios asuntos. Mientras que en la regionalización, que supone "la planificación y la ordenación del territorio estatal hecha por los poderes establecidos", prevalece el carácter económico y administrativo que deriva de la cúspide del poder central, que opta por desconcentrar actividades alertada de la existencia de graves desequilibrios territoriales, para lograr una gestión más eficaz que atenúe la situación de las zonas menos desarrolladas. Aunque, concluía Petschen, ambos han sido en Europa complementarios, el elemento motor lo ha constituido el regionalismo, que ha provocado una "regionalización progresiva" al establecerse "divisiones territoriales basadas en la voluntad de los habitantes, con órganos de autogobierno y con competencias de orden político".

En relación ya a la regionalización, toda una serie de factores hacen que el nivel regional sea mucho más indicado que el estatal o el comunitario a la hora de desarrollar los principios de cercanía y proximidad a los ciudadanos. Las obvias ventajas de la ejecución regional tienen que ver con el tamaño, la tipología de los servicios ofrecidos, la representación de la población, o la accesibilidad de ésta, entre otras (Unión Europea, 2001, p.24). Pero, además hay toda una serie de ventajas concretas que postulan la conveniencia de la regionalización, como son: la mayor permeabilidad de los gobiernos regionales a las inquietudes de la ciudadanía, el uso más eficiente de los recursos públicos, el mayor respeto a la diversidad de los pueblos y a las culturas que los forman, o la proximidad a la ciudadanía.

Por mucho que los conceptos de regionalización e integración supranacional desde la perspectiva europea pudieran parecer antagónicos tal y como se mantiene en el seno de la UE, sostenemos la convicción de que "la europeización y la regionalización deberían considerarse las dos caras del mismo proceso" (Unión Europea, 1999, p.277), siempre que, se insiste desde Bruselas, se introduzca el elemento de la participación y de la responsabilidad democrática. En la misma línea marcada desde la capital europea, se encuentra la mayoría de la literatura regionalista consultada, para la que en general, "los procesos de integración supranacional emprendidos en el continente europeo y en otras latitudes, no están reñidos con los procesos internos de descentralización política

Centro de Estudios Andaluces

que experimenta un número cada vez mayor de estados, incluidos algunos de configuración tradicionalmente unitaria" (Pérez González, 2003, pp.39-40).

En función del mayor o menor éxito o profundidad del desarrollo de las comentadas dimensiones del regionalismo y de la regionalización, los Estados europeos presentan cuatro tipos de estructuras constitucionales: las confederaciones, los estados federales, los estados regionalizados y los estados unitarios descentralizados (Swenden, 2006, pp.13-15). Más allá de las denominaciones, se trata de fórmulas que progresivamente atribuyen más o menos poder al centro del Estado o las unidades sub-estatales o regiones, según el caso. Mientras que los Estados que responden al modelo de confederaciones se caracterizan por un centro muy débil y unas unidades sub-estatales con muchas atribuciones, el modelo del estado unitario descentralizado presenta un centro muy fuerte y unas unidades sub-estatales de poderes muy limitados. Los estados federales y los descentralizados se encuentran situados entre ambos extremos.

4. Regionalismo y para-diplomacia sub-estatal: La acción exterior de las regiones

Tradicionalmente para referirse a las relaciones que los Estados nacionales sostienen con otros Estados se ha hablado de política internacional o de política exterior. Como estas denominaciones han estado tradicionalmente reservadas a los Estados cabe preguntarse por el término a utilizar para referirnos a las relaciones que las regiones sostienen con otros Estados o regiones extranjeras.

En este sentido algunos autores como Petschen (1992, p.38) han defendido también para las regiones la idoneidad del término política exterior. A su juicio, "existen algunas regiones que tienen una verdadera 'política exterior', entendiendo por ello la de un conjunto de objetivos ligados en una relación de medios a fines, con los que se pretende una eficaz incidencia en la esfera del poder y de la influencia internacional".

Sin embargo, tanto la literatura española como la internacional han sido muy profusas a la hora de buscar términos para referirse exclusivamente a las relaciones exteriores que protagonizan las regiones[12]. Desde la perspectiva jurídico política se ha hablado de "actividades de relieve internacional", "actividades promocionales en el exterior", o "relaciones internacionales en sentido técnico o estricto", entre otras denominaciones. Desde la perspectiva de la diplomacia se han

[12] Para profundizar en la cuestión véase: Ugalde, 2005, pp.305-313.

Centro de Estudios Andaluces

utilizado distintos neologismos, como "microdiplomacia", "paradiplomacia", o "protodiplomacia", unidos prácticamente de manera indistinta a adjetivos como "transfronteriza regional", "transregional", "global", "regional", "transfronteriza"[13]. Según Ugalde (2005, p.308), es precisamente el término de paradiplomacia el que se ha impuesto entre la bibliografía especializada, tal y como demuestra el uso que hacen de la misma autores como Philippart (1997), quien distingue entre la paradiplomacia mínima, menor, mayor y máxima, o Paquin (2005, pp.129-142), que diferencia entre la comercial y la identitaria.

La acción exterior o paradiplomacia regional, términos con los que nos referiremos de manera indistinta, es un fenómeno derivado de dos tipos de causas en función de su origen: las provenientes del interior de los estados y las externas a los mismos. Las primeras incluyen tanto a aquellas comunes al conjunto del Estado, como las producidas específicamente en cada uno de los territorios del mismo, mientras que las de origen externo, derivan de la globalización, la interdependencia o los procesos de integración supra-estatales (Ugalde, 2005, p.317).

Keating (1998b), que prefiere hablar de proyección exterior, entiende que las causas de la misma pueden ser de índole económica, político institucional o cultural. Por su parte, Paquin (2005) es más concreto a la hora de describir los factores o variables que favorecen la acción exterior de las regiones. A juicio de este último, fenómenos como la mundialización, la crisis del Estado-Nación, los diferentes procesos de internacionalización, la presencia de movimientos nacionalistas dentro de la región, la estructura político institucional de la misma, o la iniciativa y el carisma personal de los políticos, constituyen factores esenciales que dinamizan o ralentizan la acción exterior de una región. Y coincidimos con Paquin, en que no sería comprensible la acción exterior de Flandes sin tener en cuenta el proceso de construcción europea, el sentimiento nacionalista flamenco, la estructura constitucional belga o las inquietudes personales del antiguo Ministro-Presidente flamenco Luc Van den Brande, o la de Cataluña sin comprender su nacionalismo burgués o los esfuerzos en el campo de la paradiplomacia de su antiguo presidente, Jordi Pujol, o la extensión de la acción exterior actual toscana sin referirnos a sus últimos dos presidentes regionales, Vannino Chiti y Claudio Martini, entre otros ejemplos.

---

[13] Sin embargo una de las propuestas más innovadoras es la que hace Francisco Aldecoa al hablar de diplomacia plurinacional en el contexto de la UE, tal y como se refleja en: Aldecoa y Keating, 2001.

Centro de Estudios Andaluces

Más allá de las causas, factores o variables que favorecen la paradiplomacia regional, la acción exterior de las regiones no es el resultado de la suma de decisiones puntuales sino que responde a una táctica, a una decisión política de carácter estratégico. Aunque no siempre se pueden establecer diferencias evidentes, puesto que hay situaciones intermedias y la estrategia puede estar más o menos desarrollada, sí que es posible distinguir ciertas regiones que se han preocupado por dotarse de un plan sostenido por: principios inspiradores; objetivos a corto, medio y largo plazo, líneas de acción, cuadros de actividades, prioridades geográficas, implicación sectorial interna, o evaluación de los resultados, entre otros (Ugalde, 2005, pp.321-322). El desarrollo pormenorizado de estos planes de acción exterior, algo a lo que no se había prestado excesiva atención en las décadas anteriores, se debe según Keating (2008), a que ahora la ecuación coste/resultados resulta rentable para las regiones, motivo por el que depuran su estrategia incidiendo en las políticas que les resultan más beneficiosas.

El grado de extensión de la acción exterior de las regiones depende no sólo de su estrategia, sino también de las características estructurales de la misma y de los recursos con los que cuenta. En ocasiones las políticas exteriores de algunas regiones son incluso más ambiciosas que las de algunos países, pero eso siempre depende tanto de las diferencias entre los estados, como igualmente de las diferencias entre las distintas regiones dentro del mismo país. A escala general, las regiones suelen tener una estructura político/administrativa (puede recibir distintas denominaciones) en su propio territorio responsabilizado de la coordinación de la presencia regional en el extranjero.

Aunque existe una multiplicidad de fórmulas para materializar esa presencia internacional de las regiones, una de las más costosas pero también de mayor valor simbólico, es la de las redes o delegaciones de representación en el extranjero. Las más extendidas son las abiertas en Bruselas, que suelen tener por lo general funciones de información, de seguimiento de las iniciativas legislativas comunitarias, de establecimiento de redes de contactos, y de asesoría regional en temas europeos. Insistimos en que aparte del valor de su trabajo, cuenta y mucho el aspecto simbólico que ha llevado a regiones con conciencia de nación como Flandes o Cataluña, a abrir un centenar y medio centenar de delegaciones de representación, o que ha llevado a académicos como el belga De Winter (De Winter, Gómez Reino y Lynch, 2006) a referirse habitualmente a la oficina catalana de Bruselas, como la embajada catalana en la capital europea.

Centro de Estudios Andaluces

Además de esta fórmula tan específica, las regiones con una estrategia europea más avanzada han desarrollado unos "cuadros de actividades internacionales" (Ugalde, 2005, p.324) muy pormenorizados, entre las que se incluyen los viajes, las visitas y las actividades promocionales, dirigidos a: establecer o consolidar relaciones institucionales o intercambios económicos con Estados, regiones, organizaciones internacionales u otras entidades; publicitar las características del propio territorio; formalizar acuerdos exteriores de colaboración con otros gobiernos y entidades; fomentar la presencia regional en redes de cooperación, las organizaciones internacionales y asociaciones interregionales; o potenciar la participación regional en la cooperación al desarrollo, o la vinculación con las comunidades en el exterior, entre otros[14].

El hecho de que las regiones se hayan concienciado de la necesidad de sostener una acción exterior, para la que han diseñado unas estrategias y han dispuesto unos medios, implica que la paradiplomacia tiene unos efectos importantes sobre las relaciones internacionales contemporáneas. No en vano, la extensión del fenómeno a escala europea se explica por el interés de las regiones por hacer política europea de las cuestiones internas. Y lo que es más importante, el Estado-Nación no es ya el único actor con capacidad para comprometerse contractualmente en el ámbito internacional, ni tampoco el único que tiene acceso a las organizaciones internacionales. Es decir, el desarrollo de la paradiplomacia regional ha provocado que el Estado ya no detente el monopolio de la representación internacional[15].

5. Conclusiones

Como se ha incidido durante los párrafos anteriores, son varias las disciplinas que estudian el fenómeno regional, e innumerables los criterios, las dimensiones o las aproximaciones desde las cuales es contemplado. Dentro del marco de análisis jurídico político, aún siendo también numerosos los enfoques teóricos utilizados, existe cierto consenso entre algunos académicos por optar, como mínimo común denominador para el concepto de región, por la definición incluida en los estatutos de la Asamblea de Regiones de Europa. Por ello, por regiones siempre entendemos

[14] Para profundizar en las actividades internacionales de las regiones véase el análisis detallado que realiza Ugalde (2005).

[15] Incide en este aspecto Paquin, 2005.

Centro de Estudios Andaluces

aquellas entidades situadas a un nivel inmediatamente inferior al del Estado central, dotadas de representación política, encontrándose ésta última asegurada por la existencia de un Consejo regional elegido.

Más allá de este consenso de mínimos resulta evidente que las regiones no son unidades homogéneas sino que difieren enormemente en relación a indicadores como su extensión, su población, sus organizaciones administrativa e institucional o sus capacidades, entre otras. En ese sentido, una misma raíz etimológica de origen latino regio, designa en diferentes lenguas europeas realidades muy heterogéneas, que no siempre implican a algún tipo de ente sub-estatal. Y no sólo se trata de un problema polisémico, sino también de un debate acerca de la conveniencia de la utilización del término, que designa una realidad que también recibe otras denominaciones como: entidades sub-nacionales, entidades sub-estatales, entidades federadas, mesocomunidades o mesogobiernos, por nombrar algunos de ellos.

Sin pretender priorizar ni descartar ninguna de estas denominaciones, la región es la matriz en torno a la cual se funden dos dinámicas, que a pesar de circular en sentidos opuestos se retroalimentan entre sí: el regionalismo y la regionalización. Mientras que el regionalismo implica una dinámica ascendente que va desde la región al Estado central, por el contrario la regionalización supone un proceso descendente desde el Estado central hacia la región. Así, mientras que quien se moviliza en el regionalismo es la región haciendo demandas al Estado, en la regionalización, por el contrario, la iniciativa corresponde al Estado que pretende descentralizarse y movilizar a la región para acercar el gobierno a la ciudadanía.

Por ello, mientras que el regionalismo es más político y reivindicativo puesto que implica la demanda de una atribución de capacidades de carácter decisional que satisfaga tanto los deseos de identidad como la gestión de los asuntos propios; la regionalización es más jurídica y administrativa ya que propugna el nivel regional como más adecuado que el estatal o el europeo, por su mayor cercanía a la ciudadanía y por obvias ventajas que derivan de la ejecución regional.

Además de los debates y definiciones respecto al concepto de región, o el análisis del regionalismo y la regionalización como dimensiones esenciales del mismo, se ha pretendido dar un paso más respecto al regionalismo, contemplando también su dimensión exterior. Por ello, hemos querido quedarnos solamente en la evidente movilización regional en relación al Estado central, sino elevar el análisis a la movilización regional fuera del estado del que la región forma parte. Se trata de un fenómeno que también ha recibido las más variadas denominaciones, si bien las más

Centro de Estudios Andaluces

frecuentemente utilizadas han sido las de acción exterior o paradiplomacia regional. Con ambos términos nos referimos a un fenómeno derivado de dos tipos de causas en función de su origen: las provenientes del interior de los estados y las externas a los mismos. Las primeras incluyen tanto a aquellas comunes al conjunto del Estado, como las producidas específicamente en cada uno de los territorios del mismo, mientras que las de origen externo, derivan de la globalización, la interdependencia o los procesos de integración supra-estatales.

Al margen de la denominación elegida, la acción exterior de las regiones no es el resultado de la suma de decisiones puntuales sino que responde a una estrategia política. El reciente desarrollo pormenorizado de estos planes de acción exterior se debe como insiste Keating (2008) a que en la actualidad la ecuación coste/resultados resulta rentable para las regiones, motivo por el que depuran su estrategia incidiendo en las políticas que les resultan más beneficiosas. En ese sentido, el mérito de la paradiplomacia regional reside en haber quebrado el monopolio del Estado-Nación como único actor con capacidad para comprometerse contractualmente en el ámbito internacional, o para acceder e interactuar en el seno de las organizaciones internacionales, como viene sucediendo desde hace tres lustros en el caso de la Unión Europea.

Centro de Estudios Andaluces

Referencias bibliográficas

Aldecoa, F., Keating, M. (eds) (2001): *Paradiplomacy in action: The foreign relations of subnacional governments.* Frank Cass. Londres.

Anderson, P. (1994): *The invention of the region.* Documento de trabajo del Instituto Universitario de Florencia (IUE), documento de trabajo.

Arregui, J. (2007): **"**Éxito de España en el proceso legislativo de la Unión Europea", ponencia defendida en el VIII Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política (AECPA) "Política para un mundo en cambio", Valencia, 18-20 septiembre 2007.

Bolgherini, S. (2003): *L'attivazione delle Regioni in Europa. Un'analisi comparata di otto casi mediterranei.* Università degli Studi di Firenze, (Tesis doctoral), Florencia.

Caciagli, M. (2006): *Regioni d´Europa: Devoluzione, regionalismi, integrazione europea.* Il Mulino, Bolonia, (segunda edición).

Castro Ruano, J. (1994): La emergente participación política de las regiones en el proceso de construcción europea. Instituto Vasco de Administración Pública, Bilbao.

Claeys, P., Gobin, C., Smets, I., Winand, P. (ed) (1998) : *Lobbysme, pluralisme et intégration européenne*. Presses Interuniversitaires Européennes, Bruselas.

Dandoy, R., Massart-Piérard, F. (2005): "The external action of autonomous regions in Europe", ponencia defendida en las Sesiones Conjuntas del ECPR, dentro del Grupo de Trabajo nº 30 "Patterns of regional democracy", en Granada (14-19 Abril), pp. 1-33.

De Winter, L., Gómez Reino, M., and Lynch, P., (eds) (2006): *Autonomist parties in Europe : Identity politics and the revival of the territorial cleavage,* Volumes 1 and 2*,* Institut de Ciències Polítiques i Socials, Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona.

De Witte, B. (2005): "The experience of Spain and Belgium", en Ortino, S., Zagar, M., Mastny, V. (ed): *The changing faces of federalism.* Manchester University Press, Manchester.

Dominichelli, L. (2003): "Le regioni nel debatito sul´avenire dell´Unione: Dalla dichiarazione di Nizza alla Convenzione Europea", en D´ATENA, A.: *L´Europa delle autonomie. Le regioni e l´unione europea*. Giuffrè Editore, Milán.

Domínguez García, F. (2005): *Las regiones con competencias legislativas.* Tirant lo Blanch, Colección Estudios Autonómicos y Federales, Valencia.

Fargion, V., Morlino, L., Profeti, S. (ed): (2006) *Europeizzazione e rappresentanza territoriale. Il caso italiano.* Il Mulino, Bolonia.

Fernández, F., Mota, F. (2009): "Gobernanza multinivel en Europa. Una aproximación desde el caso andaluz", documento de la colección Actualidad del Centro de Estudios Andaluces n. 37, Sevilla.

Centro de Estudios Andaluces

Güell, C. (2007): **"**Regional Lobbying at the European Union through institutions: The case of Catalonia", ponencia defendida en el VIII Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración (AECPA) "Política para un mundo en cambio", Valencia (España), 18-20 Septiembre.

Hooghe, L. (1995): "Subnational Mobilisation in the European Union", documento del trabajo del Instituto Universitario Europeo n°95/6 , Florencia.

Hooghe, L.. (ed) (1996): Cohesion policy and European integration. Building multi-level governance, Clarendon Press, Oxford.

Hooghe, L., Marks, G. (1996): "Europe with the Regions: Channels of Regional Representation in the European Union", en *Publius*, (26) 1/1996, pp. 73-91.

Jeffery, C. (1996): "Regional Information Offices in Brussels and Multi-Level Governance in the EU", en *Regional and Federal Studies*, (6) 2/1996, pp. 183-203.

Jeffery, C. (2000): "Sub-national mobilization and European integration: Does it make any difference?" en *Journal of Common Market Studies* vol. 38, pp. 1-23.

Keating, M. (1997): "The invention of regions: political restructuring and territorial government in Western Europe", en *Environment and Planning*, vol. 15, pp. 383-398.

Keating, M. (1998): *The New Regionalism in Western Europe.* Edward Elgar, Cheltenham (Reino Unido).

Keating, M. (1998b): "Is there a Regional Level of Government in Europe", en Le Gales, P., Lequesne, C. (eds) (1998): *Regions in Europe*, Routledge, Londres y Nueva York.

Keating, M. (ed) (2004): *Regions and Regionalism in Europe.* The International Library of Comparative Public Policy, An Elgar Reference Collection, Cheltenham (Reino Unido).

Keating, M. (2008): "Thirty years of territorial politics", en *West European Politics*, vol. 31, n.1-2, pp. 60-81.

Kohler Koch, B. (1998): *The Evolution and Transformation of European Governance*, Political Science Series n°58, noviembre, Institut o de Estudios Avanzados, Viena.

Le Galés, P. Lequesne, C. (ed) (1997) : *Les paradoxes des régions*, La Découverte, París.

Marks, G.: (1993) "Structural Policy and Multilevel Governance in the EC", en Cafruny, A., Rosenthal, G. (ed): *The State of the European Community.* Boulder/Harlow.

Marks, G., Scharpf, F., Schmitter, P. Streeck, W. (ed) (1996): *Governance in the European Union*, Sage, Londres.

Morata, F.: (2000) "Reti territoriali e governo cooperativo nell'Unione Europea", en *Le istituzioni del federalismo*, (XXI) 1/2000, pp. 45-62.

Morata, F. (2002) "Come migliorare la *governace* democratica europea con le Regioni", en *Le Istituzioni del Federalismo. Regione e Governo Locale*. Vol. 1, enero/febrero, pp. 23-42.

Centro de Estudios Andaluces

Moreno, L. (1997): *La federalización de España. Poder político y territorio.* Siglo XXI, Madrid.

Moreno, L. (2002): "Global y local: identidades territoriales y mesogobiernos", en Safran, W., Máiz, R. (eds): *Identidad y autogobierno en sociedades multiculturales*. Ariel, Barcelona.

Navarro Méndez, JI. (2003): *La acción exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias. Marco teórico y praxis.* Parlamento de Canarias, Tirant lo Blanch, Valencia.

Négrier, E., Jouve, B. (ed) (1998) : *Que gouvernent les régions d'Europe*, l'Harmattan, París.

Ricq, C. (1986) : "Les Régions d´Europe et la construction européenne ", en *Cadmos* n. 36, Winter issue.

Rojo Salgado, A (2006) "La importancia de la dimensión regional para la buena gobernanza europea", en *Cuadernos Europeos de Deusto*. Vol. 35, Gobernanza y democracia en Europa, Instituto de Estudios Europeos, Universidad de Deusto, pp. 119-144.

Pérez González, M. (2003) "La autonomía regional en el proceso de integración europea" en Petschen, S. (2003) (ed): *El papel de las regiones en Europa*. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid.

Paquin, S. (2005): "Les actions extérieures des entités subétatiques: quelle signification pour la politique comparée et les relations internacionales?", en *Revue Internationale de Politique Comparée,* vol 12, n.2, pp. 129-142.

Petschen, S. (1992): *La Europa de las regiones.* Generalitat de Catalunya, Institut d´estudis Autonomics, Barcelona.

Petschen, S. (2003) (ed): *El papel de las regiones en Europa*. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid.

Philippart, E. (1997): "Le Comité des Régions confronté à la paradiplomatie des régions de l´Union Européenne", en Bourrinet, J. (ed): *Le Comité des régions de l´Union Européenne*. Económica, París.

Rosamond, B. (2001): "Functions, levels and European Governance", en Wallace, W. (ed): *Interlocking dimensions of European Governance.* Houndmills, Palgrave.

Sharpe, J. (1993): "The European Meso: An appraisal", in Sharpe, J. (ed): *The rise of the meso-government in Europe*. SAGE publications, Londres, pp 1-36.

Smets, I. (1998) "Les Régions se mobilisent. Quel «lobby régional» a Bruxelles", en VV.AA (ed): *Lobbysme, pluralisme et intégration européenne*, Presses Universitaires européennes, Bruselas, pp. 303-327.

Swenden, W. (2006): *Federalism and Regionalism in Western Europe. A comparative and thematic analysis.*Palgrave Macmillan, Nueva York.

Tuñón, J. (2008a): "¿Cómo las regiones influyen en el proceso decisional comunitario? Mecanismos de activación ascendente de las entidades sub-estatales europeas", en *Unisci Discussion Papers*, nº 17, Mayo 2008.

Tuñón, J. (2008b): "European Regional activation towards Brussels: From the heart to the Ultra-periphery of Europe. Walloon and Canary strategies", en Féderalisme-Régionalisme, Vol. 8, n. 2, Ètudes régionales et fédérales: nouvelles perspectives. Special Issue, http://popups.ulg.ac.be/federalisme/document.php?id=773.

Tuñón, J. (2009): "Regions", en *Sociopedia. SAGE & Asociación Internacional de Sociología* (En prensa).

Ugalde, A. (2005) "La acción exterior de los gobiernos no centrales en la Unión Europea", en VV.AA (ed): *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz,* Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Vitoria.

Unión Europea (1997): *Treaty of Amsterdam.* EU Publishing Office, Bruselas.

Unión Europea (1997): *La democracia local y regional en la Unión Europea.* Comité de las Regiones, Bruselas.

Unión Europea (2001) *Libro Blanco de Gobernanza* de la Comisión Europea, presentado en julio, Bruselas.

Centro de Estudios Andaluces